



JUNTA ELECTORAL

**JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**RESOLUCIÓN 2/2021 DE 15 DE FEBRERO DE 2021**

**ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE CENTRO Y DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO**

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario para la elección de los siguientes Directores/as de Centro y de Directores/as de Departamento:

**Directores/as de Centro:**

-Director/a de la Escuela Universitaria de Magisterio de Zamora

**Directores/as de Departamento:**

- Director/a del Departamento de Construcción y Agronomía
- Director/a del Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal
- Director/a del Departamento de Didáctica, Organización y Métodos de Investigación
- Director/a del Departamento de Filología Clásica e Indoeuropeo
- Director/a del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos
- Director/a del Departamento de Psicología Básica, Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento
- Director/a del Departamento de Química Inorgánica

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**A) NORMATIVA APLICABLE**

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de Centro.

**B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO**

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral.

Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La candidatura deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral competente.

3. Las Juntas Electorales competentes podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

Página 1 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	15-02-2021 10:39:46
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	15-02-2021 10:07:03

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 1 / 8





4. En las elecciones de Director/a de Centro, y de Director/a de Departamento, los electores podrán votar sólo a una de las candidaturas que se presenten.

5. Las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta se requerirá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se considerará que consigue mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo. Para resultar elegido/a en segunda vuelta, a la que, en el caso de ser varias las candidaturas, sólo concurrirán las dos más votadas en la primera, bastará la mayoría simple, considerándose que la habrá conseguido quien obtenga el mayor número de votos a favor. En caso de empate, se decidirá mediante sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible. En el caso de que sólo concurren una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

6. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS), en donde dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

7. La organización y el procedimiento electoral observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

8. Ante la situación epidemiológica provocada por la Covid-19, la Junta Electoral ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en este proceso electoral, y que se encuentran especificadas en el Anexo I a esta Resolución.

## II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE CENTRO

### A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros de la Junta de Centro que figuren en el censo en la fecha de la convocatoria de las elecciones.

2. Serán elegibles como Director/a los profesores/as con vinculación permanente a la Universidad y con adscripción al Centro.

### B) COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

La Junta Electoral de cada Centro será la competente para dirigir y coordinar el procedimiento electoral, que se llevará a cabo en todo caso de acuerdo con las normas establecidas en los EUS y en el Reglamento Electoral.

### C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Junta Electoral de Centro notificará a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el candidato/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	15-02-2021 10:39:46
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	15-02-2021 10:07:03





### III.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

#### A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros del Consejo de Departamento que figuren en el censo en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Serán elegibles como Director/a de Departamento los profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad y que sean miembros del Departamento.

#### B) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL

Para una mayor agilidad en la realización de estos procesos electorales, la Junta Electoral del Centro al que se encuentre adscrito el Departamento dirigirá el procedimiento electoral, y de modo particular se ocupará de:

- a) Supervisión de la elaboración del censo.
- b) Recepción de candidaturas.
- c) Proclamación provisional y definitiva de candidatos/as.
- d) Preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- e) Resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.

#### C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales de Centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	15-02-2021 10:39:46
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	15-02-2021 10:07:03



**IV.- CALENDARIO ELECTORAL**

**FEBRERO:**

- 15 Publicación de la resolución de la Junta Electoral con las normas y el calendario electoral.
- 17 Publicación en los Centros de los censos provisionales.
- 17-18 Plazo de reclamaciones a los censos (hasta las 14 horas).
- 19 Publicación de censos definitivos.
- 22-24 Plazo de presentación de candidaturas ante las Juntas Electorales competentes (hasta las 14 horas).
- 25 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 25-1 de marzo Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas (hasta las 14 horas).

**MARZO:**

- 2 Publicación de las listas definitivas de candidaturas
  - 9 Votación.
  - 10 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
  - 10-11 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas).
  - 12 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.
- (En caso de ser necesaria una segunda vuelta)
- 16 Votación.
  - 17 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
  - 17-18 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas).
  - 19 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 15 de febrero de 2021  
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO  
MARTA  
FERNANDA -  
0795523F

Firmado digitalmente por LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 0795523F  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=DCE5-0795523F, givenName=MARTA FERNANDA, sn=LEON ALONSO, o=LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 0795523F  
Fecha: 2021.02.15 10:07:03 +01'00'

Fdo.: Marta F. León Alonso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	15-02-2021 10:39:46
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	15-02-2021 10:07:03



**ANEXO I**

**RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en todos los procesos electorales que se organicen en la Universidad, mientras que no se produzcan cambios que aconsejen adoptar otras medidas adicionales.

Estas recomendaciones se basan en las que se aprobaron para las elecciones autonómicas celebradas en España el 12 julio de 2020 y que han sido visadas por la Junta Electoral Central (Acuerdo 88/2020, de 11 de junio).

Asimismo, para proteger la salud de los miembros de la comunidad universitaria, también serán de aplicación las normas y actos acordados por las autoridades sanitarias y académicas.

**Primero.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral**

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.

2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.

3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:

- a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.
- b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

**Segundo.- Recomendaciones sobre los locales electorales**

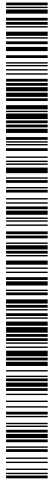
1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.

2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.

3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a emplear en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, mesas, etc.).

Página 1 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	15-02-2021 10:39:46
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	15-02-2021 10:07:03





4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, las urnas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán ventilados.

5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales

6. Se deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar el acceso ordenado de los votantes al local electoral, su tránsito dentro del mismo y su salida, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas, minimizando el tiempo de permanencia en la sede electoral y en sus proximidades. Para asegurar el cumplimiento de la distancia de seguridad entre los votantes, se recomienda colocar marcas en el suelo, el uso de balizas, cartelería o cualquier otro tipo de señalización.

**Tercero.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral**

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.

2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre si una distancia no inferior a metro y medio.

3. Por razones higiénicas, se desaconseja el uso de cabinas de votación. En su lugar, se habilitará un espacio apartado que permita el ejercicio del derecho al voto de manera secreta.

4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

**Cuarto.- Recomendaciones para el ejercicio del voto por correo**

1. El voto por correo se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes. Dadas las circunstancias sanitarias, se fomentará esta modalidad de voto para evitar las aglomeraciones en la votación presencial.

2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

**Quinto.- Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral**

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.

2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	15-02-2021 10:39:46
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	15-02-2021 10:07:03



3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.
4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

**Sexto.- Recomendaciones dirigidas al electorado**

1. Atendiendo a las instrucciones que dicten las autoridades sanitarias en función de las condiciones existentes en el momento de la votación, se dará a conocer al electorado las pautas a seguir en los locales electorales para votar de forma segura, cívica y responsable. Dicha información se realizará de manera clara y comprensible, insistiendo en las normas de higiene, autoprotección y distanciamiento físico. Si fuera necesario, se instalarán carteles en los locales electorales con dichas recomendaciones.

2. En el local electoral se dispondrá de geles hidroalcohólicos, que los votantes emplearán tanto a la entrada como a la salida. En el exterior del local deben ubicarse contenedores con bolsas de basura para depositar guantes, mascarillas o pañuelos de papel usados u otro material desechable.

3. Se evitará manosear las papeletas y los sobres de votación. No se deberán intercambiar objetos como bolígrafos para marcar las papeletas. Por este motivo, cada elector debe acudir a votar provisto de bolígrafo.

4. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo la distancia de seguridad.

5. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.

6. Se deberá respetar, en todo momento, la distancia interpersonal y minimizar el contacto físico con las personas que se encuentren en la mesa electoral y con los demás votantes. El votante permanecerá en el local electoral el tiempo mínimo imprescindible para ejercer su derecho.

7. Los presidentes de las mesas electorales, con el apoyo de la Junta Electoral competente, serán los encargados de asegurar que no se acumule el electorado a la espera de votar y que quienes ya hayan ejercido su derecho, abandonen de inmediato el local.

**Séptimo.- Pautas relativas al escrutinio y operaciones posteriores**

1. La presidencia de la mesa deberá garantizar que, en la operación de escrutinio, el número de asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la capacidad del local, respetando las distancias recomendadas en este anexo.

2. Quienes realicen el recuento de los votos procurarán mantener la distancia interpersonal y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores. Para tal operación resulta adecuado el empleo de mascarillas que serán facilitadas por la propia Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	15-02-2021 10:39:46
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	15-02-2021 10:07:03



3. En la entrega y recepción de las actas a las Juntas Electorales, debe asegurarse el cumplimiento de la distancia recomendada y el empleo de mascarillas, así como, al menos, las recomendaciones de limpieza de las manos.

**Séptimo.- Competencias de las Juntas Electorales y de las autoridades académicas de cada centro**

1. Será competencia de las Juntas Electorales, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, garantizar el cumplimiento de estas recomendaciones, así como informar de su contenido a las candidaturas, a los miembros de las mesas electorales y a los electores.

2. Si cambiaran las condiciones actuales hacia un mayor confinamiento, la Junta Electoral de la Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura y confidencial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	15-02-2021 10:39:46
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	15-02-2021 10:07:03

